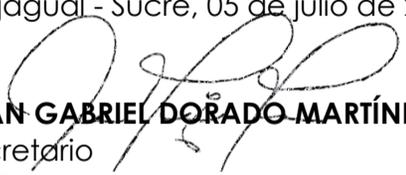


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, radicado con el No. 2022-00033-00, promovido por los señores **JUAN HIPÓLITO RODELO ROSSI, ROSA ELENA RODELO ROSSI, LUIS FERNANDO RODELO ÁLVAREZ**, informándole que por error involuntario de la secretaria del despacho no se notificó de la audiencia a la parte demandada. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 05 de julio de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual- Sucre, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTES: JUAN HIPÓLITO RODELO ROSSI, ROSA ELENA RODELO ROSSI, LUIS FERNANDO RODELO ÁLVAREZ
DEMANDADO: PEDRO PABLO CUELLO SOLORZANO
RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00033-00

Atendiendo la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que mediante proveído de fecha mayo 17 de 2023, este despacho dispuso:

"PRIMERO: Fijar como fecha el día 06 de julio de 2023, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso."

Según lo señalado, las partes y sus apoderados debían tener conocimiento de la celebración de la precitada audiencia, sin embargo, al no contar con datos de contacto electrónico del demandado **PEDRO PABLO CUELLO SOLORZANO**, se debió remitir a la dirección física del precitado señor, empero por error involuntario no se envió por correo certificado. Así las cosas, en aras de proteger el derecho de defensa, el debido proceso y acceso a la administración de justicia de la parte demandada, el Despacho reprogramará y fijará nueva fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través del nuevo aplicativo virtual Lifesize.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá que la parte demandante deberá comunicar el link por medio del cual ingresará a la audiencia el señor **PEDRO PABLO CUELLO SOLORZANO**, de lo cual entregará constancia a este despacho, así mismo, le comunicará al demandado que en caso de no contar con los medios tecnológicos para asistir de manera virtual a la audiencia, podrá participar de ella presencialmente, para ello deberá asistir en la fecha y hora programada por este juzgado a la sala de audiencia N° 2 del Palacio de Justicia de Majagual, Sucre.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprógrame por única vez la audiencia programada para el día 06 de julio de 2023, a las 9:30 de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 15 de agosto de 2023, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Por secretaría, remitir vía correo electrónico a las participantes que asistirán a la audiencia programada para el día 15 de agosto de 2023 a las 09:30 a.m.

CUARTO: Ordenar a la parte demandante notificar al señor **PEDRO PABLO CUELLO SOLORZANO**, de la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P., programada para el día 15 de agosto de 2023, a las 9:30 de la mañana, para ello deberá remitir el link de la audiencia, una vez realizada la comunicación al demandado; el demandante debe remitir a este despacho, la constancia de la entrega efectiva. Así mismo, le comunicará al demandado que, en caso de no contar con los medios tecnológicos para asistir de manera virtual a la precitada diligencia, podrá participar de ella presencialmente, para ello deberá asistir en la fecha y hora programada por este juzgado a la sala de audiencia N° 2 del Palacio de Justicia de Majagual, Sucre.

QUINTO: Adviértaseles a las partes que la inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef74c234aed785f76964d7f0936cb71fcdcf68d2e4c3a4131bd23e831edf156**

Documento generado en 05/07/2023 04:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>